Moya, Fabián Moya Ramírez y [illegible] Moya Ramírez.
Demandado: Juzgado Segundo de [illegible]
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
[illegible] LUIS DEL CAMPO [illegible] juicio verbal sumario [illegible] por Saadin Bahige Solam [illegible] Compañía de Televisión y Varios TELEVENT S.A. [illegible] CITACION JUDICIAL [illegible] Saadin Bahige Solam Ferri [illegible] Representante Legal de Televisión y Varios TELEVENT S.A.
DEMANDADO: LUIS DEL CAMPO
JUICIO: Verbal Sumario No. 207-91-JF
[illegible]: Verbal Sumario
[illegible]: $ 500.000,00
PROVIDENCIA
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 26 de febrero de 1991. Las 12:00. VISTOS: La demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia, acogiéndose al trámite verbal sumario se dispone citese con la demanda y esta providencia mediante tres publicaciones por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y juramento de actor respecto al desconocimiento del domicilio actual del demandado. Agréguese el poder que los suscribientes dicen haber sido otorgado. Tómese razón en la causa la razón con la que comparece el actor y la señorita de la actuación y casillero judicial señalado para recibir posteriores notificaciones. [illegible] y NOTIFIQUESE.- f) Dr. Wilfrido Vinueza, Juez
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir posteriores notificaciones de conformidad con la Ley.
Lcdo. Rubén Galárraga Cedeño
SECRETARIO
Hay un sello
fo/268

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
AL SEÑOR JAIME GALARZA DE LA DEMANDA VERBAL SUMARIA SEGUIDA EN SU CONTRA POR SAADIN BAHIGE SOLAM FERRI.
ACTOR: SAADIN BAHIGE SOLAM FERRI
DEMANDADO: JAIME GALAZAR
JUICIO: VERBAL SUMARIO Nº 207-91-FN
CUANTIA INDETERMINADA
Se pone en conocimiento del señor que el día lunes veinte y dos de abril de presente año de las nueve en adelante en el Secretario del Juzgado Segundo de Inquilinato se va a proceder al remate de los siguientes bienes. 1.- Un televisor a colores, color blanco, marca Sanyo, modelo 21C10M, usado en mal estado. 2.- Una cocina de marca Dandas, marca indeterminada. 3.- Un tendal de gas de 15 platos. 4.- Una lavadora Mabe en pequeño, color blanco, funcionando visible. 5.- 10 tomos de enciclopedia Salvat Universal. 6.- Diez Tomos Salvat Básico. 7.- Seis tomos diccionario Lengua Española. 8.- Once Tomos Enciclopedia Ciencias Naturales. 9.- Diez tomos Enciclopedia Buscalibre. Dadas sus condiciones, el avalúo comercial de los artículos antes enumerados asciende a la suma de CUARENTA Y SEIS MIL SUCRES.
Por su primer señalamiento se aceptarán posteriores desde aquellas que cubran las dos terceras partes del avalúo.
Lcdo. Alexander Vanegas P.
SECRETARIO
Hay un sello
fo/270

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO JUDICIAL
Poder General otorgado por el señor ROBERT WATSON BARBER, en su *calidad de Gerente General de Industrias* BEEIBEL S.A. a favor de la señorita MARGUELINA ESPINOSA VERGARA.- De cuantía indeterminada, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quito, del cantón Quito Dr. Ulpiano Gaybor Mora, el día 14 de enero de mil novecientos noventa y uno.-
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, febrero 22, de 1991, las 10H50. VISTOS: La petición anterior es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, un extracto de la escritura de poder que acompaña, esta providencia publíquese por la prensa por una sola vez, en uno de los diarios de esta localidad.- Luego inscríbase en el Registro Mercantil, para lo cual se notificará al funcionario judicial correspondiente, a fin de que además, mantenga en su despacho un extracto de poder por seis meses, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Código de Comercio.- Hecho protocolícese todo lo actuado, en una de las notarías del cantón.- f) Dr. Luis Narváez Pazos.-
Narváez Pazos.-
Lo que comunico a Ud. para los fines legales consiguientes.
El Secretario
Braulio Pérez Peñafiel
Hay un sello
fo 212

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO JUDICIAL
Poder General que otorgado por el Dr. Rodrigo Alvarez Saá y Esteban *Alvarez Naranjo en sus calidades de* Gerente General y presidente el *primero de los comparecientes de la* Compañía CONVERTIDORA GRAFICA COMPAÑIA ANONIMA "CONVERGRAF" en favor del señor JOSE LOZA RIVADENEIRA, mediante escritura pública que fuera otorgada por el Dr. Ulpiano Gaybor Mora, el día 20 de noviembre de 1990 de cuantía indeterminada.
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, febrero 22 de 1991, las 09h30.- Vistos. La petición anterior es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, el extracto del poder que acompaña y este providencia publique en uno de los diarios de esta localidad, por una sola vez. Luego inscríbase en el Registro Mercantil, al efecto se notificará al funcionario judicial correspondiente, quien deberá mantener en su despacho, por seis meses un extracto del documento en la forma determinada en el Art. 33 del Código de Comercio, y, luego de cumplido, y sentadas las razones del cumplimiento de lo dispuesto, protocolícese en una de las notarías del cantón Quito junto con el aviso correspondiente.- f) Dr. Luis Narváez Pazos.-
Lo que comunico a Ud. para los fines legales.
Braulio Perez Peñafiel
SECRETARIO
Hay un sello
fo 213

PROVIDENCIA DICTADA
CITACION JUDICIAL A RAMON EDUARDO SANCHEZ ONOFRE CON LA DEMANDA DE DIVORCIO PROPUESTA EN SU CONTRA POR LA SEÑORA MELVA LUCIA HERRERA MORENO. FUNDAMENTA SU ACCION EN EL ART. 109 NUMERAL TERCERO DEL CODIGO CIVIL REFORMADO Y PUBLICADO EL 18 DE AGOSTO DE 1989 EN EL REGISTRO OFICIAL Nº 256. TRAMITE: VERBAL SUMARIO. CUANTIA: POR DEL ART. 109 DEL CODIGO CIVIL. TRAMITE: VERBAL SUMARIO. CUANTIA: POR SU NATURALEZA ES INDETERMINADA. CASILLERO JUDICIAL No. 607.- CAUSA NO. 741-90 TRAMITA Lcdo. J.M.
PROVIDENCIA DICTADA
JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA. Quito a 28 junio de 1990. Las 09:50.- VISTOS: La demanda presentada es clara y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia aceptándose a la tramitación verbal y sumaria, se ordena se entregue copia de la misma y esta providencia a la señora PETRA PARIS NOVA.- En mérito de la declaración que con juramento manifiesta el actor señor Jorge Renev Coronel Herrera, quien dice que desconoce el actual domicilio de la demandada, y de conformidad con los Arts. 86 del Código de Procedimiento Civil y 197 del Código Civil publíquese por la prensa tanto en el diario local de mayor circulación de la localidad, así como en el lugar de matrimonio. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Cítese y not[illegible] f) Dr. Luis [illegible]z P. Juez Decimo Civil de Pichincha
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole a la demandada de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.
Braulio Leónin Perez Peñafiel
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
fo/182

CITACION JUDICIAL
DEMANDANTE: LIDA SIKVANITA CANDO RAMOS
DOMICILIO: ESTUDIO DEL DOCTOR VINICIO GARCIA LANDAZURI
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL ORTIZ LAMUCA
ASUNTO: JUICIO VERBAL SUMARIO. DIVORCIO CAUSAL INVOCADA: 11a INCISO SEGUNDO del Art. 109 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE
AFIRMA QUE NO HAN PROCREADO HIJOS NI ADQUIRIDO BIENES DE NINGUNA NATURALEZA
CUANTIA INDETERMINADA
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, febrero 7 de 1991. Las 16h00.- Vistos: En virtud de la razón de la nota de sentencia antecede avoco conocimiento en la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de Ley. DEMANDADA: NANCY YOLANDA HIDALGO MOREJON
FUNDAMENTOS DE DERECHO: Causal 11ra. del Art. 109 del Código Civil Vigente
CUANTIA: Indeterminada
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
JUICIO Nº 1367-90-F.G.
JUZGADO DECIMO CIVIL: Quito, noviembre 20 de 1990.- Las diez horas VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- En consecuencia se le acepta al trámite en juicio verbal sumario.- Cítese a la demandada Nancy Yolanda Hidalgo Morejón de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Tómese en cuenta el Casillero judicial designado.- Agréguese el documento presentado.- Notifíquese.-
Dr. Luis Narváez P.
Juez
Lo que comunico a usted para los fines de Ley.- previniéndole de la obligación de señalar Casillero Judicial para posteriores notificaciones.-
[illegible] Pérez P.
[illegible]rio del Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha
Hay un sello
fo/ 429

AVISO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL a EDGAR HERNAN FONSECA ORDOÑEZ con la demanda de divorcio propuesta por el Dr. Celso Zuquillo Pedraza en su calidad de Mandatario y Procurador Judicial de la Sra. Eva Marcia Bonilla Ortega, basado en el Art. - 109 numeral 11 va del Código Civil vigente.- (verbal sumario). Cuantía.- Indeterminada. Defensor.- Dr. Celso Zuquillo Pedraza.- Casillero Judicial Nro. 171 del año de 1991.
PROVIDENCIA.
JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 20 febrero de 1991. LAS 9H00.- vistos.- La demanda presentada es clara y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia aceptándose a la tramitación verbal y sumaria, se manda se entregue copia de la misma y esta providencia al demandado Edgar Hernán Fonseca Ordoñez. En mérito de la declaración que con juramento manifiesta el Dr. Celso Zuquillo Pedraza, mandatario de la señora Eva Marcia Bonilla Ortega, quien manifiesta desconocer el actual domicilio del demandado y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que al señor Edgar Hernán Fonseca Ordoñez se le cite por medio de la Prensa en uno de los diarios locales de mayor circulación. Téngase en [illegible] cos de mayor circulación de esta ciudad y de la ciudad de Guayaquil, de conformidad con el Art. [illegible] 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la señora Vela Fonseca [illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE "INTERCARGA, INTERNACIONAL DE CARGA S.A."

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de reforma de estatutos de "INTERCARGA, INTERNACIONAL DE CARGA S.A." se otorgó en Quito el 18 de febrero de 1991 ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, Dr. Luis Salazar Becker, mediante Resolución No. 91.1.1.1.343 de 26 de feb. de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 379, tomo 122. Quito, a 1 de marzo de 1991.

2. En virtud de la escritura pública se reforman los siguientes artículos de los estatutos sociales, los que dirán: "ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación de los estatutos, habrá que concurrir a ella el 51% del capital pagado, en lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este Contrato Social, obligarán a todos los accionistas presentes y ausentes, la calidad de accionistas lleva implícita una completa sujeción a los presentes estatutos y a los acuerdos de las Juntas Generales, siempre que se tomen conforme a la Ley. Las resoluciones serán válidas siempre que se obtengan con el voto favorable de la mayoría simple del capital pagado concurrente".

Quito, a 6 de marzo de 1991

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr/200